

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

98. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 72/2024, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D^a YASMINA MOHAMED AHMED.

El Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, en escrito de fecha 27 de enero de 2025, comunica lo siguiente:

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

Modelo: N62800 DECRETO ADMISIÓN DE DEMANDA ART 78.3 LJCA

PLAZA DEL MAR SN EDIF V CENTENARIO TORRE NORTE PLANTA 13

Teléfono : 952695512 **Fax:** 952695649

Correo electrónico: contencioso1.melilla@justicia.es

Equipo/usuario: MEP

N.I.G.: 52001 45 3 2024 0000252

Procedimiento: PA PROCEDIMIENTO ABREVIADO 0000072/2024

Sobre: INDEMNIZACIÓN DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD

De D/Dña. YASMINA MOHAMED AHMED

Abogado: MOHAMED SADDIKI MIMOUN

Procurador /a. D./Dña: JOSE LUIS YBANCOS TORRES

Contra D/ña.: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Abogado: LETRADO DE LA COMUNIDAD

ACUERDO:

- Admitir la demanda interpuesta por D./D^a. YASMINA MOHAMED AHMED, contra la resolución dictada por la Ciudad Autónoma de Melilla y a formalizar DEMANDA, por los trámites del Procedimiento Abreviado configurado en el artículo 78 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (en adelante LJCA). De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo.
- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del art. 78 de la LJCA.
- Se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en 5.687,08 €.
- El Abogado/a MOHAMED SADDIKI MIMOUN, se persona en nombre y representación del recurrente, YASMINA MOHAMED AHMED, que interpone recurso contencioso administrativo, en virtud de la designación apud acta otorgada el 14/11/2024.
- El/la Procurador/a JOSE LUIS YBANCOS TORRES, se persona en nombre representación del recurrente, YASMINA MOHAMED AHMED, que interpone recurso contencioso administrativo, en virtud del otorgamiento apud acta realizado el 14/11/2024.
- Dar traslado a la Administración demandada del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, requiriéndole que remita el expediente administrativo, con al menos QUINCE DÍAS de antelación del término señalado para la vista, debiendo notificar en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.
- El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos; en caso de no por remitir el expediente a través del cargador, deberá remitirse en soporte informático.
- Citar a las partes para la celebración de la **vista** que tendrá lugar **el día 29/04/2025 a las 10:45 horas**, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará en costas; y si no comparece la Administración demandada, continuará la vista en su ausencia, con las prevenciones, en orden a la realización y desarrollo de la prueba, recogidas en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución:

"En orden a la realización de la prueba, y conforme a lo prevenido en el art. 78.10, si no hubiese conformidad sobre los hechos en que fundamenten las partes sus pretensiones, se propondrán las pruebas y, una vez admitidas las que no sean impertinentes o inútiles, se practicarán seguidamente.